

LARRAÑAGA Y ELORZA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de reducción de capital

La Junta general ordinaria de la sociedad celebrada el día 18 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de reducir el capital social, actualmente fijado en 1.501.298,00 euros, en la cifra de 1.288.968,00 euros, es decir, hasta la cifra de 212.330,00 euros, con el objeto de constituir reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones desde 6,01 euros a 0,85 euros. La sociedad procederá a anotar en el libro registro de acciones la nueva cifra de 0,85 euros de valor nominal de todas sus acciones. Las reservas voluntarias constituidas en virtud del presente acuerdo se contabilizarán en el Balance en una cuenta de nueva apertura. Como consecuencia de esta reducción del capital aprobada, se produce la consiguiente modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

Elgoibar, 6 de octubre de 2008.—El Secretario del consejo de administración, Jorge Aguirregomezcorza Elorza.—58.896.

LOP-HER, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el 29 de Septiembre de 2008, con el carácter de universal, al asistir el 100 de su capital social, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la Sociedad, lo que se comunica a los efectos previstos en la vigente Ley. En la referida Junta se aprobó por unanimidad el siguiente balance inicial y final de liquidación:

	Euros
Activo:	
A) Activo no corriente	0,00
B) Activo corriente	0,00
Total activo	0,00
Pasivo:	
Patrimonio neto y pasivo.	
A) Patrimonio neto.....	-16.784,34
A-I Fondos propios	-16.784,34
I.1 Capital escriturado.....	60.101,21
V.2 Resultados negativos ejercicios	
Anteriores.....	-76.580,85
VII. Resultados ejercicio.....	-304,70
B) Pasivo no corriente.....	0,00
C) Pasivo corriente.....	16.784,34
III. Deudas a corto plazo.....	16.784,34
551. Cuenta corriente con socios	16.784,34
Total pasivo	0,00

Madrid, 6 de octubre de 2008.—El Liquidador, Carlos Lopez Fernandez.—58.673.

LOYMAR PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA.

Declaración de insolvencia

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Bilbao hago saber: Que en la ejecutoria número 57/08 ha instancia de Antonio Pérez Núñez, Plácido Sáez Cabañas y Antonio Cotera Ibáñez, ha dictado el 30-09-08, auto por el que se declara la insolvencia provisional por ahora del referido deudor, sin perjuicio de que pudiera encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es 10.506,68 euros de principal más otros 2.000 euros de intereses y costas.

Bilbao, 30 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.—58.207.

M. PIQUE CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, S. A.

(Sociedad absorbente)

INTERCIR CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, S. A.

(Sociedad absorbida)

Las respectivas juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las sociedades M.Pique Correduría Técnica de Seguros, Sociedad Anónima e Intercir Correduría Técnica de Seguros, Sociedad Anónima, acordaron en fecha 29 de septiembre de 2008 la fusión de ambas mediante la absorción por parte de la primera de la segunda, la cual le transmite en bloque su patrimonio social y se extingue mediante su disolución sin liquidación. Los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del balance de fusión. Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 29 de septiembre de 2008.—El Consejero Delegado de M.Pique Correduría Técnica de Seguros, Sociedad Anónima e Intercir Correduría Técnica de Seguros, Sociedad Anónima, don Miguel Piqué Fajas.—57.799.

y 3.ª 15-10-2008

MANUEL FERRER GARCÍA

Declaración de insolvencia

D. Juan Ignacio Gómez del Blanco, Secretario Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo Social de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 928/06 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Alejandro Anglada Vázquez se ha dictado Auto de fecha 01/10/08, por el que se declara a la ejecutada «Manuel Ferrer García» en situación de insolvencia legal parcial por importe de 10.254,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 1 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, D. Juan Ignacio Gómez del Blanco.—58.260.

MANUELA FRANCO NÚÑEZ

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 141/2008 de este Juzgado, seguido a instancia de Anastasia Crina Vadan, contra la empresaria Manuela Franco Núñez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 8 de octubre de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresaria por importe total de 211,61 euros de principal, más 24,00 euros para intereses y 24,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 8 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—58.312.

MARÍA JOSÉ COLMENARES VEGA

Declaración de insolvencia

A los efectos de las presentes actuaciones del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao, Pieza de Ejecución 127/07 y para el pago de 2.246,2 euros de principal y 493,08 euros calculados para intereses legales y costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora María José Colmenares Vega, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 1 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial, Fátima Elorza Arizmendi.—57.931.

MERCADALIA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad parcialmente escindida)

PRODUCTOS DAMEL, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 11 de septiembre de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de Mercadalia, Sociedad Limitada, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad Productos Damel, Sociedad Limitada, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Valencia, 1 de octubre de 2008.—José Vicente López Ibáñez, Administrador Solidario.—58.419.

1.ª 15-10-2008

MERCADALIA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad parcialmente escindida)

STI IBÉRICA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 11 de septiembre de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de Mercadalia, Sociedad Limitada, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad STI Ibérica, Sociedad Limitada, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Socie-